

PERMISO. -SAY-DAE-CE/1470/2025 FOLIO. - 1470

"OPERADORA DE HOTELES FUNDIDORA S. DE R.L. DE C.V." C.- JULIETA MARGARITA PORTILLO SANCHEZ. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 09 de septiembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra C, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, **concede** el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "FIESTA MEXICANA".

LUGAR: HOTEL HOLIDAY INN MONTERREY PARQUE FUNDIDORA.

DOMICILIO: AV. RETORNO FUNDIDORA NUM 100 COL. OBRERA, MONTERREY, N.L.

FECHA (S) 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

HORARIO(S) 20:00 HRS A 01:00 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimiento de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, n autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de l Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligacione y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar co sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido d acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciba vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario di predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 de Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que tod persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A T E N T A M E N T E.-MONTERREY. N. L. A 09 DE SEPTIEMBRE DEL



Gobierno de Monterrey

DIRECCION DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaria del Ayuntamiento

LIC. ROGELIO MEDINA VILLARREAL DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

1. ELIMINADO





CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CARATULA DE TESTADO DE INFORMACION		
	nterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN	Expediente	LICENCIA SEPTIEMBRE 2025
CONFIDENCIA	L Fecha de Clasificación	07 de octubre de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del	
	periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	11/2025 ORDINARIA
	Fecha de	
	Desclasificación	
	Confidencial	Página 1 No. 1 Firma
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	1 spells